

Radicado 2019 - 761
 Proceso EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante COOPERATIVA AVANZA
 Demandadas MILENA MERCEDES JIMÉNEZ ROJAS y
 CLAUDIA MILENA RONCANCIO GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Mayo diez de dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA AVANZA**, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras **MILENA MERCEDES JIMÉNEZ ROJAS Y CLAUDIA MILENA RONCANCIO GARCÍA**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2020, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

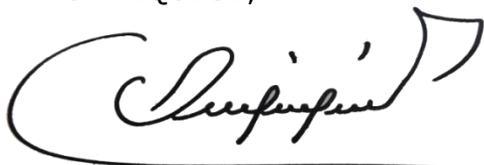
PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la COOPERATIVA AVANZA, en contra de las señoras MILENA MERCEDES JIMÉNEZ ROJAS y CLAUDIA MILENA RONCANCIO GARCÍA.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$234.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

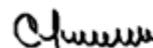


ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de mayo de 2021.

No. 078



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 SECRETARÍA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a95a86109f95e9718aecc058b98fd3ef50b6e52b7a243239126dcead4f38a08**

Documento generado en 07/05/2021 11:09:03 AM